



O.P. 0306
Garagoa, 30 de marzo de 2022

Señor (a)
**REPRESENTANTE LEGAL O QUIEN HAGA SUS VECES
COMISION NACIONAL DEL SERVICIO CIVIL**
Email: notificacionesjudiciales@cnscc.gov.co

Señor (a)
**REPRESENTANTE LEGAL O QUIEN HAGA SUS VECES
UNIVERSIDAD FRANCISCO DE PAULA SANTANDER**
Email: notificacionesjudiciales@ufps.edu.co.

Ref. ACCIÓN DE TUTELA 2022-00018
Accionante: MIGUEL ANGEL BARRETO ARENAS
Accionado: COMISIÓN NACIONAL DEL SERVICIO CIVIL Y UNIVERSIDAD
FRANCISCO DE PAULA SANTANDER

Con toda atención me permito notificarle, que este despacho Judicial, mediante auto de fecha veintinueve (29) de marzo de dos mil veintidós (2022), ADMITIO la Acción de Tutela citada en referencia y para los efectos pertinentes, transcribo la parte resolutive de la providencia en comentario:

“JUZGADO PENAL DEL CIRCUITO. JUZGADO PENAL DEL CIRCUITO. Garagoa, veintinueve (29) de marzo de dos mil veintidós (2022)..... **PRIMERO: PRIMERO: AVOCAR** el conocimiento de la presente Acción de Tutela. **SEGUNDO: NIEGUESE** por el momento la solicitud de medida provisional. **TERCERO:** Tener como pruebas las anexadas por la parte accionante y las demás que se decreten por el Despacho durante el presente trámite. **CUARTO: Comunicar del inicio de la presente actuación a la COMISIÓN NACIONAL DEL SERVICIO CIVIL y a la UNIVERSIDAD FRANCISCO DE PAULA SANTANDER, en cabeza de sus representantes legales o quienes hagan sus veces, entregando copia del escrito de tutela, para que dentro de las 48 horas siguientes al recibo de la comunicación se sirvan emitir un pronunciamiento sobre los hechos y pretensiones relacionados en el escrito, allegando la totalidad de la documentación que soporta su respuesta. Además, se solicitará tanto a la COMISIÓN NACIONAL DEL SERVICIO CIVIL, como a la UNIVERSIDAD FRANCISCO DE PAULA SANTANDER, que a efectos de notificar a todos los interesados, inserten en sus páginas Web, este proveído, el oficio y el traslado de la demanda, para que quienes tengan interés, se pronuncien respecto de la tutela. Se ordena a dichas entidades acreditar haber materializado esta disposición dentro del término de doce (12) horas siguientes a su notificación y se informe si existen más tutelas al respecto.** **QUINTO:** De los hechos se desprende la necesidad de INTEGRAR EL CONTRADICTORIO con la AGENCIA NACIONAL DE SEGURIDAD VIAL -ANSV-, DEPARTAMENTO ADMINISTRATIVO DE LA FUNCION PUBLICA, DIRECCION ADMINISTRATIVA-JURIDICA DE LA CAMARA

República de Colombia



Juzgado Penal del Circuito
Garagoa, Boyacá

DE REPRESENTANTES, entidades a las cuales se hará entrega de copia del escrito de tutela, a fin de que dentro del término de dos (2) días hábiles siguientes al recibo de la comunicación se sirvan emitir un pronunciamiento sobre los hechos y pretensiones del mismo, anexando copia de la documentación que soporte su pronunciamiento. **SEXTO:** Désele a la presente acción de tutela el trámite previsto en los decretos 2591 de 1991 y 306 de 1992. **RADIQUESE, NOTIFIQUESE Y CUMPLASE. HUGO FERNANDO FARFAN CASTRO. Juez". (Fdo).**

Por lo anterior, sírvanse dar cumplimiento al numeral CUARTO de la parte resolutive antes transcrita.

Adjunto traslado del escrito de Acción de Tutela y sus anexos, constantes de siete (7) archivos PDF.

Cordialmente,
Elaboro / Yineth M.

Firmado Por:

**Ana Isabel Solis Mancipe
Secretario
Juzgado De Circuito
Penal 001
Garagoa - Boyaca**

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

30ef0d68899a94f950be753cad524851c8a543a3f1474b57f8f85798bb292787

Documento generado en 30/03/2022 11:36:21 AM

**Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>**